INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 7863/21

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 586 /2021

Asunción, 19 de octubre de 2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ". ID N° 395.954.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 294/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 18 de octubre de 2021, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 75/2021, referente al proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 11/2021 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ". ID N° 395.954**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 293/2021 de fecha 11 de junio de 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/2019 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la verificación de las documentaciones presentadas en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 75/2021, expresa que el día 20 de julio de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 55/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **PRODPAR S.A., MIMBI S.A., KAAVOTY de Carlos Oviedo Centurión, PURO LIMPIO S.A., APFG S.A., SERVIPAR de Christian Santacruz Gómez, CEVIMA S.A., MAFARA S.A., LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** y **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo con los requisitos las firmas **KAAVOTY de Carlos Oviedo Centurión, APFG S.A., SERVIPAR de Christian Santacruz Gómez, CEVIMA S.A., MAFARA S.A., LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** y **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.**-

Que, conforme a los antecedentes, la firma **PRODPAR S.A.** declara bajo fe de juramento en el Formulario de Ofertas, como dirección de la sede de la empresa las calles "Nanawa casi Roque González" y presenta Patente Municipal de la ciudad de San Antonio, Departamento Central. Así mismo, en el membrete de la empresa que aparece en las hojas de los documentos presentados con su oferta, se menciona la dirección Nanawa casi Roque González – Ciudad de San Antonio.

A raíz de publicaciones periodísticas de medios de prensa locales, de días anteriores, en las cuales se exponen dudas de la existencia de dicha firma en la dirección declarada en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación, mediante la Carta Interna N° 36/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, ha solicitado a la Asesoría Legal de la Institución el acompañamiento de funcionarios de dicha dependencia a fin de verificar la veracidad de los datos suministrados por el oferente.-

Que, la Asesoría Legal, mediante la Carta Interna A.L. N° 666/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, menciona cuanto sigue:

"Ante esta solicitud, informo que en mi carácter de Asesor Legal de la Institución he acompañado al Lic. Francisco Pecci en fecha 05/10/2021, a fin de realizar la verificación in situ, en el lugar declarado por el oferente PRODPAR S.A. como su domicilio en la citada Licitación, calle Nanawa y San Roque González de la ciudad de San Antonio, una vez en el lugar señalado constatamos que las mencionadas arterias no tienen intersección por lo que no coinciden y realizando las consultas a los lugareños sobre la ubicación de la firma, los mismos han señalado no conocer a la firma PRODPAR S.A. en las inmediaciones de la zona, siendo las 09:00 hs. hemos dado por concluido el trabajo encomendado"

Abog. Mg. Dionicio Savorgnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO RONTIEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 586 /2021

* HOJA N° 2 *

...//...

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o..."* y posteriormente: c) *"De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales"*, el Comité de Evaluación considera que la declaración de una dirección incorrecta o de dudosa veracidad, de la sede de la empresa en el Formulario de Oferta, constituye una omisión grave que compromete la seriedad de la oferta y por lo tanto tiene relación con el alcance de los servicios a ser suministrados; que dicha omisión no es subsanable sin afectar la igualdad de condiciones para otros oferentes que sí han proporcionado datos certeros sobre sus respectivas firmas y que el Comité de Evaluación debe considerar todos los aspectos que inciden en la solvencia de las ofertas, a fin de contratar con proveedores que cumplan a cabalidad los servicios solicitados y de esta manera precautelar los intereses de la Institución. Por los motivos expuestos, la oferta de la firma **PRODPAR S.A.** fue **DESCALIFICADA.-**

Que, con relación a la oferta de la firma **MIMBI S.A.**, el monto de la Póliza N° 1508051369 emitida por la compañía La Consolidada S.A. de Seguros y presentada por la firma oferente en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta, de Guaraníes ochenta y nueve millones cien mil (₲ 89.100.000.-) es inferior al porcentaje exigido para el presente proceso, del 3% sobre su oferta inicial, de Guaraníes dos mil novecientos setenta millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos (₲ 2.970.552.432.-), debiendo haber sido emitida la misma, por un monto mínimo de Guaraníes ochenta y nueve millones ciento dieciséis mil quinientos setenta y dos (₲ 89.116.572.-).-

Por lo tanto, dicha firma no cumple con lo exigido en el PBC y siendo dicho documento de carácter sustancial, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2992/19, Artículo 61, Documentos Sustanciales, Inciso b) *"La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida"* y conforme a lo dispuesto en el Artículo 60, Inciso c) *"De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales"*, la oferta de la firma **MIMBI S.A.** fue **DESCALIFICADA.-**

Que, con respecto a la oferta de la firma **PURO LIMPIO S.A.**, el monto de la Póliza N° 1508005514 emitida por El Sol del Paraguay Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y presentada por la firma oferente en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta, de Guaraníes ochenta y siete millones (₲ 87.000.000.-) es inferior al porcentaje exigido para el presente proceso, del 3% sobre su oferta inicial, de Guaraníes tres mil millones (₲ 3.000.000.000.-), debiendo haber sido emitida la misma, por un monto mínimo de Guaraníes noventa millones (₲ 90.000.000.-).-

Que, asimismo el monto consignado en la Planilla de Precios presentada por el oferente, de Guaraníes dos mil doscientos veintisiete millones novecientos catorce mil trescientos treinta y seis (₲ 2.227.914.336.-) como precio total, no corresponde al monto más bajo ofertado en la Subasta a la Baja Electrónica, de Guaraníes dos mil doscientos treinta y nueve millones (₲ 2.239.000.000.-), que luego de la aplicación del redondeo correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente, debe ser de Guaraníes dos mil doscientos treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro (₲ 2.238.999.984.-).-

...//...

Abog. Pablo Savorgnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO DENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 586 /2021

...//...

Por lo tanto, siendo ambos documentos de carácter sustancial en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2992/19, Artículo 61, Documentos Sustanciales, Inciso a) *"El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados,* e Inciso b) *"La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida"* y conforme a lo dispuesto en el Artículo 60, Inciso c) *"De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales",* la oferta de la firma **PURO LIMPIO S.A.** fue **DESCALIFICADA.-**

Que, seguidamente se efectúo la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:

KAAVOTY de Carlos Oviedo Centurión					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de la Planta Industrial de Vallemí	24	Mes	84.000.000.-	2.016.000.000.-

APFG S.A.					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de la Planta Industrial de Vallemí	24	Mes	93.333.333.-	2.239.999.992.-

SERVIPAR de Christian Andrés Santacruz Gómez					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de la Planta Industrial de Vallemí	24	Mes	99.000.000.-	2.376.000.000.-

CEVIMA S.A.					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de la Planta Industrial de Vallemí	24	Mes	99.041.666.-	2.376.999.984.-

MAFARA S.A.					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de la Planta Industrial de Vallemí	24	Mes	106.279.166.-	2.550.699.984.-

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de la Planta Industrial de Vallemí	24	Mes	106.291.625.-	2.550.999.000.-

SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de la Planta Industrial de Vallemí	24	Mes	112.500.000.-	2.700.000.000.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/2019, Artículo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..."*, se seleccionó la oferta de la firma **KAAVOTY de Carlos Oviedo Centurión** y se procedió a analizarla en detalle.-

...//...

Abog. Mg. Fernando Severgnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 586 /2021

...//...

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma **KAAVOTY de Carlos Oviedo Centurión**, cuya oferta cumple con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo con la presentación de los documentos solicitados.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **KAAVOTY de Carlos Oviedo Centurión**, cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 7, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **KAAVOTY de Carlos Oviedo Centurión** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se solicitó desglose de precios a la firma oferente, puesto que su oferta presenta una variación con respecto al precio referencial, superior al 25% por debajo de este. Dicha firma presentó dentro del plazo establecido, el desglose de precios.

Que, el documento fue analizado por el Comité de Evaluación y se verificó que la firma contempla en la composición del precio ofertado, el costo de los salarios y las cargas laborales, conforme a la normativa legal vigente, correspondiente a la cantidad de 30 funcionarios por 40 horas semanales efectivas de trabajo, en horario diurno, el costo adicional por trabajo en días feriados conforme a lo solicitado en el PBC, así como el costo de insumos, equipos, herramientas y uniformes. También contempla las retenciones por costos administrativos e impuestos y su utilidad por el servicio prestado.-

Que, asimismo, el área requirente (Gerencia Industrial), por Carta Interna GI N° 176/2021 manifiesta que los precios ofertados están en congruencia con los precios de mercado.-

Que, considerando que el presente proceso es plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2021, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 267/2021, por el monto total de Guaraníes quinientos setenta millones ochocientos dos mil setecientos sesenta y cuatro (₲ 570.802.764.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del presente proceso a favor de la firma **KAAVOTY de Carlos Oviedo Centurión**, por el monto total de Guaraníes dos mil dieciséis millones (₲ 2.016.000.000.-) IVA incluido, puesto que presenta la oferta más baja que cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.-

...//...

Abog. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 586 /2021

* HOJA N° 5 *

.....//...

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 11/2021 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ". ID N° 395.954**, a la firma **KAAVOTY de Carlos Oviedo Centurión,** por el monto total de Guaraníes dos mil dieciséis millones (₲ 2.016.000.000.-) IVA incluido, según detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de la Planta Industrial de Vallemí	24	Mes	84.000.000.-	2.016.000.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente